

Nombre Candidato/a	Nombre Lista	**Posicion para la elección	(1*) Prioridad art. 9.2	(2*) Prioridad adicional 7ª	(3*) Prioridad 15 días
JANDA GARCES, JAVIER	No aprobados	1	No	No	No
ROCA FRANCIN, ANA	No aprobados	2	No	No	No
BEORLEGUI APESTEGUIA, ANA	No aprobados	3	No	No	No
LARRION PEREZ, MARIA BELEN	Aprobados sin plaza (Estabilización)	4	No	No	No
BIURRUN PEREZ, MIREN	Aprobados sin plaza (Estabilización)	5	No	No	No
ILUNDAIN GORRITI, JOKIN	No aprobados (Estabilización)	6	No	No	No
VIVES GALARZA, RAQUEL	No aprobados (Estabilización)	7	No	No	No
CIA MURILLO, JORGE	No aprobados (Estabilización)	8	No	No	No
GALAR DOMINGO, ANDREA	No aprobados (Estabilización)	9	No	No	No
ARRASTIA AYERBE, MARIA	No aprobados (Estabilización)	10	No	No	No
GOÑI VILLAVA, NADIA	No aprobados (Estabilización)	11	No	No	No
TEJERO ARIÑO, PABLO	No aprobados (Estabilización)	12	No	No	No
SENOSIAIN ORENSE, ESTHER	No aprobados (Estabilización)	13	No	No	No
NAVARRO CABEZON, MARIA MERCEDES	No aprobados (Estabilización)	14	No	No	No
AGUIRREZABALA MARTINEZ, FRANCISCO	No aprobados (Estabilización)	15	No	No	No
SOLA SORBET, MARIA CARMEN	No aprobados (Estabilización)	16	No	No	No
GONZALEZ PERNAUT, MARIA ELENA	No aprobados (Estabilización)	17	No	No	No

(*1) El artículo 9.2 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal, establece que los aspirantes a la contratación temporal que tengan una edad superior a los 55 años y, al menos, 15 años de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, tendrán prioridad para el llamamiento en las listas en las que se encuentren incluidos, salvo respecto de las personas con discapacidad con prioridad en el llamamiento.

(*2) La disposición adicional séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto establece que en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones

** A las personas que estaban duplicadas por estar en más de una lista vigente se les tiene en cuenta solamente la primera vez que aparecen según el orden de prelación de las listas.

(*3) El artículo 12 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal, establece que un aspirante que haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización del citado contrato se autorice la cobertura temporal de un puesto igual en el mismo Servicio, se le ofertará el contrato siempre que no haya aspirantes disponibles en situación de servicios especiales para la formación y que se encuentre en una lista vigente en el momento del llamamiento.